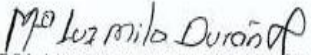




**Proceso** : PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA  
**Demandante** : BANCO AGRARIO  
**Demandado** : GERARDO SIERRA S  
**Apoderado Dte** : DR. ISAIAS MENESES REYES  
**Radicado** : 683852042001-2021 - 00119

Al Despacho de la señora juez con el atento informe que se recibió comunicación de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos donde informa nota DEVOLUTIVA.. Para su conocimiento y demás fines.

Landázuri, 23 de Febrero de 2022

  
MARIA LUZ M ILA DURAN MURILLO  
SECRETARIA AD-HOC

### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri, Veintitrés Febrero de Dos Mil Veintidós

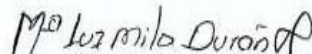
Se incorpora al expediente el oficio 165, de 04 de febrero de 2022, procedente de la Oficina de Instrumentos Públicos de Vélez, donde informa sobre la **NOTA DEVOLUTIVA** sin registrar la inscripción de la demanda, de lo cual se pone en conocimiento de la parte demandante.

### NOTIFIQUESE

  
CLAUDIA YAQUELINE GOYENCHE AMAYA  
JUEZ

#### NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO  
POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 24  
DE FEBRERO DE 2022 A LAS 8:00 A.M.

  
MARIA LUZ M ILA DURAN MURILLO  
SECRETARIA AD-HOC



ORIPVEL- Oficio # 165

Vélez, Febrero 04 de 2022

Señores  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
Landázuri, S.

Asunto: Oficio 426 Octubre 20 de 2021. RAD: 683852042001-2021-00119.

Cordial Saludo,

En atención al asunto de la Referencia, me permito enviar el oficio en mención, sin inscribir la medida, por las razones expuestas en la Nota Devolutiva adjunta, 2021-5610 en el folio de matrícula 324-61041.

Atentamente

**SERGIO ANDRÉS CÁCERES SUÁREZ**  
Registrador Seccional Vélez.

Anexos: dos (2) folios.  
Proyecto: Adriana P.  
Aprobó: Sergio C.

*Recibi  
Marta Mila Durán  
15- febrero 2022 10:32 a.m  
4:72*



El documento OFICIO No. 426 del 20-10-2021 de JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación : 2021-5610 vinculado a la matrícula inmobiliaria : 324-61041

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

SEÑOR USUARIO NO SE PAGO EL MAYOR VALOR GENERADO RESPECTO DEL TRAMITE CUYO REGISTRO SE PRETENDE. (RESOLUCION DE TARIFAS REGISTRALES VIGENTE).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LANDAZURI, EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGAD24

El Registrador - Firma

SERGIO ANDRES CACERES SUAREZ

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA 4-02-2022 SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A Jurado para Apoy. QUIEN SE IDENTIFICÓ CON \_\_\_\_\_ NO.

Oficio # 165



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

CIRCUITO JUDICIAL DE SAN GIL  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
Landázuri – Santander

Landázuri, 20 de Octubre de 2021  
Oficio C- 426

Señor

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS**

E-MAIL: [ofiregisvelez@supernotariado.gov.co](mailto:ofiregisvelez@supernotariado.gov.co)

**REF: PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA NO. 683852042001-2021-00119 PROMOVIDO POR BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT 800037800-8 CONTRA GERARDO SIERRA SEQUEDA C.C. NRO. 3650728 Y WILSON ANTONIO SIERRA PUENTE C.C. 10894178 (AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO).**

Comendidamente me permito comunicar que este Despacho mediante auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, decretó el EMBARGO y SECUESTRO de la cuota parte del inmueble identificado con folio de matrícula **324-61041** que le pueda corresponder al demandado GERARDO SIERRA SEQUEDA, identificado con la cédula de ciudadanía número 3650728. Sírvese registrar la medida e informar a este Despacho.

Cordialmente,

**LESTER FONTECHA**  
Secretaria